



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 483-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 22 de diciembre del 2022, a las 11h48.

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

AUTO DE INADMISIÓN

CAUSA NRO. 483-2022-TCE

TEMA: El Tribunal Contencioso Electoral conoce y resuelve sobre la oportunidad legal de la presentación del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por parte de la procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62. Se niega el recurso por cuanto ha sido presentado de manera extemporánea.

VISTOS.- Agréguese al expediente la impresión del correo remitido el 21 de diciembre de 2022, a las 17:35 desde la dirección electrónica jazminproano@cne.gob.ec perteneciente a Proaño Pazmiño Jazmín Estefanía, con el asunto: “Envío de expediente, Oficio OF. No. 0042-JPET-JP-CNE, de fecha 23 de noviembre -AUTO DE CAUSA Nro, 483-2022-TCE de 20 de diciembre de 2022”, al que adjunta el “oficio Of. 004-JPET-JP-CNE-copia.pdf”, dirigido al correo secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de diciembre del 2022 a las 17h00, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por la licenciada Mirian Lucila López Carvajal, en calidad de procuradora común de la Alianza Integración Cívica por



Causa Nro. 483-2022-TCE

Tungurahua, Listas 1-62; y, el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel; y, en calidad de anexos once (11) fojas (Fs. 1- 19).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 483-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de diciembre del 2022, a las 19h21 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20 - 22).

3. Mediante auto de 13 de diciembre del 2022, a las 19h00, el juez sustanciador dispuso a la recurrente aclarar y completar su recurso interpuesto con relación a los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4. El 15 de diciembre del 2022, a las 17h33, se recibió en la Secretaría de este Organismo, un (01) escrito de la licenciada Mirian Lucila López Carvajal, procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62, cumpliendo lo dispuesto en auto de 13 de diciembre de 2022.

5. El 21 de diciembre de 2022, a las 17:35 se recibió un correo desde la dirección electrónica jazminproano@cne.gob.ec perteneciente a Proaño Pazmiño Jazmín Estefanía y enviado al correo secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: “Envío de expediente, Oficio OF. No. 0042-JPET-JP-CNE, de fecha 23 de noviembre -AUTO DE CAUSA Nro, 483-2022-TCE de 20 de diciembre de 2022”, al cual, adjunta el Oficio OF.004-JPET-JP-CNE-copia.pdf, el mismo que, una vez descargado se verifica que es un documento constante en veintidós páginas, no susceptibles de validación, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 118- 130).

6. El 21 de diciembre de 2022, a las 21h50 se recibió un correo desde la dirección electrónica jazminproano@cne.gob.ec perteneciente a Proaño Pazmiño Jazmín Estefanía y enviado al correo secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: “Oficio Causa Nro. 483-2022-TCE”, al cual adjunta un archivo con el título: “CNE-JPET-2022-0008-O (1).pdf”, el mismo que, una vez descargado se verifica que es el Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0008-O firmado electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que dice:



(...)

Una vez verificada la información, sírvase encontrar adjunto al presente expediente, con un total de veintidós (22) fojas – 44 páginas – con el siguiente detalle:

Oficio OF-INT-CIV-TUNG-1-62-070-2022, con un total de 04 fojas originales

Anexos a oficio OF-INT-CIV-TUNG-1-62-070-202, con un total de 08 fojas en copia simple.

Oficio Of. No. 0042-JPET-JP-CNE, de fecha 23 de noviembre, con un total de 09 fojas originales.

Razón de notificación de Oficio OF. No. 0042-JPET-JP-CNE, de fecha 23 de noviembre, con un total de 01 foja original. (Fs. 131-133)

Con los antecedentes expuestos, se procede a realizar el siguiente análisis.

II. FASE DE ADMISIBILIDAD

7. Del libelo del recurso subjetivo contencioso electoral, se constata que la señora Mirian Lucila López Carvajal, comparece en calidad de procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra del Oficio Nro. 0042-JPET-JP-CNE¹.

8. La recurrente a través del Oficio Nro. OF-INT-CIV-TUNG-1-62-0570-2022 de 09 de noviembre del 2022, solicitó a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua que, una vez que ha demostrado haber inscrito las candidaturas a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Totoras, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, disponga que por Secretaría proceda al registro y a sentar la razón respectiva en el sistema informático de los documentos recibidos y a la notificación con las candidaturas a la dignidad de vocales a la Junta Parroquial de Totoras, por la alianza Integración Cívica, Listas 1-61, tal como dispone el Código de la Democracia; y, con ello, se le garantice su derecho a la participación, esto es, el de elegir y ser elegidos; y, participen en las elecciones a desarrollarse el 05 de febrero del 2023.

9. Una vez revisada la documentación que forma parte del recurso subjetivo contencioso electoral, a foja 7-11, consta el Oficio Nro. 0042-JPET-JP-CNE, de 23 de noviembre del 2022, suscrito por la abogada Jazmín Proaño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en la que, en su parte pertinente refiere:

¹ Respuesta al Of-INT-CIV-TUNG-1-62-0570-2022 presentado por la procuradora común de la alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62, de 23 de noviembre de 2022 (fs.7).



(...)

Por lo expuesto conforme al Memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-1102-M se certifica que, EL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN SIC REPORTÓ UN FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, tal como se ha sustentado mediante el "Informe de Monitoreo y Soporte Técnico al Proceso de Inscripción de Candidatos", por lo que la presentación de candidaturas de los Vocales de la Junta Parroquial de Totoras, pudo haberse efectuado de modo correcto dentro de las fechas determinadas para el efecto, pese a esto, dicha presentación no se la realizó mediante el sistema para que posterior a esto, su postulación sea analizada, inscrita y calificada por parte de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, de ser el caso. (...).

9. Como se observa, *a priori*, precisa tomar en cuenta que la recurrente formula su solicitud ante el órgano administrativo electoral el 09 de noviembre de 2022, esto es, en demasía desde que finalizó la fecha para subir la información al sistema de inscripción de candidaturas. Pese a ello, la Junta Provincial Electoral de Tungurahua emite la respuesta el 23 de noviembre del 2022, a través del Oficio Nro. 0042-JPET-JP-CNE, contra el cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral.

10. El penúltimo inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, el recurso subjetivo contencioso electoral podrá ser presentado dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución que se recurra.

11. La recurrente, a través del presente recurso, manifiesta no haber sido notificada con el contenido del Of. No.0042-JPET-JP-CNE de 23 de noviembre de 2022. En caso de encontrarse inconforme podía interponer el recurso ante este Organismo hasta el 7 de diciembre de 2022; sin embargo, tal como consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la señora Mirian Lucila López Carvajal, interpuso el recurso subjetivo contencioso electoral el día 09 de diciembre de 2022 (F. 27).

12. Para que exista certeza sobre la fecha de notificación del Oficio Nro. 0042-JPET-JP-CNE, el juez sustanciador mediante auto de 20 de diciembre de 2022, requirió a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua "(...) certifique la fecha, hora y medio de notificación a la recurrente, señora Mirian López Carvajal, procuradora común de la Alianza 1-61, con el OF. No. 0042-JPET-JP-CNE, de 23 de noviembre de 2022, (...)". Lo cual fue atendido mediante Of. No. CNE-JPET-2022-0008-O de 21 de diciembre de 2022.



Causa Nro. 483-2022-TCE

13. En suma, el Tribunal Contencioso Electoral considera que, al ser este un recurso que se resuelve en mérito de los autos debe pronunciarse sobre los hechos probados, y es así, que se observa que de la emisión del oficio recurrido hasta la presentación del recurso subjetivo contencioso electoral ante este Organismo han transcurrido más de los tres días que permite la Ley de la materia y su reglamento.

14. Por lo expuesto, al Tribunal le corresponde aplicar el numeral 4 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que establecen de forma taxativa, entre las causales de inadmisión “(...) 4. *Por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido*”.

15. Para finalizar, el Pleno de este Tribunal considera que la etapa de admisibilidad de los medios de impugnación, en materia electoral, es rigurosa en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales que debe contener; así como el tiempo legal y reglamentario que existe para su interposición, sin que aquello, implique vulneración al acceso a la justicia electoral.

Con los antecedentes y argumentos jurídicos expuestos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE**:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite el recurso interpuesto por la señora Mirian Lucila López Carvajal procuradora común de la alianza electoral, Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de inadmisión:

2.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: mirilo7@hotmail.com; mguadalupe182@hotmail.es; y, octavioagp@hotmail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 483-2022-TCE

santiagovallejo@cne.gob.ec;

secretariageneral@cne.gob.ec;

y,

noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA PRESIDENTE (S), Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ, Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ, Msc. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ.

Certifico. - Quito, D.M., 22 de diciembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

JDPG

